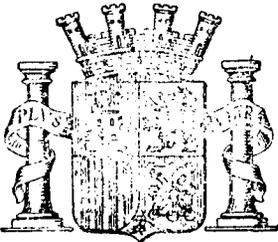


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabinero de la Comandancia de Navarra, José Beades Bruno,

Este Ministerio ha acordado concederle treinta días de licencia, por asuntos propios, para Bayona y San Juan de Pie-Port (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de septiembre de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Navarra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto en virtud de lo preceptuado en el artículo 313 del reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda de la República de fecha 3 de marzo de 1925 (Gaceta núm. 63), que el comisario de segunda del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra D. Carlos Vieyra de Abreu y Motta, con destino de interventor de los servicios de Intendencia, Sanidad, Transportes, Accidentes del Trabajo y Subpaga de Haberes de Villa Ahumada, pase destinado a las Oficinas de Intervención de la octava división orgánica, quedando anulado en este sentido el anuncio de la vacante del último destino citado, y considerándose por esta disposición como anunciado el que deja el citado comisario.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, General de la octava división e Interventor central de Guerra.

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en orden de 10 de febrero de 1913 (C. L. núm. 20), en analogía con la de 22 de octubre de 1914 (C. L. núm. 193), y por reunir las condiciones prevenidas, ha resuelto conceder los empleos de subteniente, subayudante y brigada de la Guardia Civil a los brigadas y sargentos de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Rogelio Martín Sánchez y termina con D. Fermín Villanueva Irigoyen, asignándoseles en los empleos que se les confiere la antigüedad de primero de agosto de 1933, siendo destinados, a partir de la revista administrativa de primero del mes actual, a las Comandancias que se citan, y debiendo causar baja en el Cuerpo a que pertenecen por fin del presente mes de agosto, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro forzoso; sirviéndose V. E. disponer sean cursadas a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas las correspondientes propuestas de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

A subteniente

Brigada de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio, D. Rogelio Martín Sánchez, a la Comandancia primera del 14.º Tercio.

A subayudante

Infantería

Brigada de la Comandancia de Lérida, D. Eleuterio Santos Mesonero, a la Comandancia de Lérida.

Brigada de la Comandancia de Guipúzcoa, D. Ceferino Díez Franco, a la Comandancia de Guipúzcoa.

A brigada

Caballería

Sargento de la Comandancia de Vizcaya, D. Fermín Villanueva Irigoyen, a la Comandancia de Vizcaya.

Excmo. Sr.: Causando baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea por fin del mes actual el cabo de la Guardia Civil Manuel Navarro Torres,

Este Ministerio ha resuelto cause alta en concepto de agregado en la Comandancia de su procedencia a partir de la revista administrativa del mes de septiembre próximo, dándosele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Causando baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea por fin del mes actual el cabo de la Guardia Civil Ricardo Benito Fraila,

Este Ministerio ha resuelto cause alta en concepto de agregado en la Comandancia de su procedencia a partir de la revista administrativa del mes de septiembre próximo, dándosele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Causando baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea por fin del mes actual el guardia civil militarista Juan del Arca Ruiz,

Este Ministerio ha resuelto cause alta en concepto de agregado en la Comandancia de su procedencia a partir de la revista administrativa del mes de septiembre próximo, dándosele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 245)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigada de Montaña D. Enrique Padilla López, al comandante de Infantería D. Emilio González Unzué, actualmente en situación de disponible forzoso en esa división cr-

gánica; debiendo esta disposición sufrir efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor del corrigiendo de la misma, legionario de segunda del Tercio Luis Millán Gandía, condenado a la pena de dos años de prisión militar correccional por el delito de insulto a superior; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Luis Millán Gandía.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor...

SERVICIO DE ARBITRAJE EN MANIOBRAS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección de las Maniobras Militares que se han de celebrar en el próximo otoño, al que acompaña propuesta del personal que ha de desempeñar el servicio de arbitraje; teniendo en cuenta que la referida Autoridad no está facultada para la expedición de pasaportes, lo que deberán efectuar las Autoridades Militares correspondientes, por este Ministerio se ha resuelto designar para desempeñar el servicio ya mencionado a los Generales, jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que empieza con el General de brigada D. José López Pinto Berizo y termina con el capitán de Estado Mayor D. José Angosto Gómez-Castrillón, facultando al propio tiempo a los Generales de las divisiones y Comandantes militares para la expedición de los pasaportes que se consideren necesarios para el desempeño de este servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

ARMAS	EMPLEOS	NOMBRES	DESTINOS
Cuartel General de la Dirección			
Artillería.....	General de brigada.....	Excmo. Sr. D. José López Pinto Berizo (1)...	Tercera brigada de Artillería.
Artillería.....	Comandante.....	D. Francisco Taberner Andrés	Ayudante del anterior.
Artillería.....	Teniente coronel.....	" Miguel Rivas de Pina	Segunda Inspección general.
Infantería.....	Comandante.....	" José Sánchez Gómez	Disponible primera división.
Cuartel General Bando Norte			
Infantería.....	General de brigada.....	Excmo. Sr. D. Manuel Romerales Quintero...	Primera brigada de Infantería.
Artillería.....	Comandante.....	D. Luis Izquierdo Carvajal	Ayudante del anterior.
Infantería.....	Comandante.....	" Jesús Badillo Pérez	Escuela Superior de Guerra.
Intendencia.....	Comandante.....	" Manuel Fe Llorens	Plana Mayor primera brigada Infantería.
	Capitán.....	" José Escolar Barquinez	Primera Inspección general.
Cuartel General Bando Sur			
Ingenieros.....	General de brigada.....	Excmo. Sr. D. Julián Gil Clemente	Segunda Inspección general.
Artillería.....	Comandante.....	D. Enrique Gallego Velasco	Ayudante del anterior.
Infantería.....	Teniente coronel.....	" Nicasio Aspe Baamonde	Tercera Inspección general.
Intendencia.....	Comandante.....	" Abel Aguilar Chassria	Caja recluta número 25.
	Comandante.....	" Francisco Rueda Pérez de Larraya	Escuela Superior de Guerra.
Grupo número 1			
Infantería.....	Coronel.....	D. Aureliano Alvarez Coque	Estado Mayor Central.
Infantería.....	Comandante.....	" Fidel de la Cuerda Fernández	Centro Movilización número 14.
Artillería.....	Comandante.....	" Francisco Pérez Montero	Escuela de Tiro.
Caballería.....	Capitán.....	" Luis Fernández Cavada	Estado Mayor Central.
Grupo número 2			
Estado Mayor.....	Coronel.....	D. José Asensio Torrado	Comisión I. con Portugal.
Ingenieros.....	Teniente coronel.....	" Tomás Fernández Quintana	Centro Transmisiones (Escuela Transmisiones)
Infantería.....	Comandante.....	" Valeriano Furundarena Pérez	Ministerio de la Guerra.
Artillería.....	Comandante.....	" Abel Díez de Ercilla	Escuela de Tiro.
Grupo número 3			
Ingenieros.....	Coronel.....	D. Leopoldo Jiménez García	Regimiento de Transmisiones.
Artillería.....	Comandante.....	" José Martínez Sapiña	Parque de Ejército número 5.
Caballería.....	Comandante.....	" Alfonso Fairén López	Escuela de Equitación.
Infantería.....	Comandante.....	" Nemesio Barrueco Pérez	Escuela de Tiro.

(1) Desempeñará al mismo tiempo el cargo de Inspector de Artillería de la Dirección.

ARMAS	EMPLEOS	NOMBRES	DESTINOS
Grupo número 4			
Infantería.....	Coronel.....	D. Luis Pareja Aycuens	Regimiento de Infantería número 17.
Ingenieros.....	Teniente coronel.....	" Ladislao Ureña Sanz	Centro de Transmisiones (Estudios Tácticos).
Artillería.....	Comandante.....	" Carlos Martínez de Campos	Estado Mayor Central.
Infantería.....	Comandante.....	" Carlos García Nieto	Plana Mayor quinta brigada de Infantería.
Grupo número 5			
Caballería.....	Coronel.....	D. Manuel del Alcázar Leal	Escuela de Equitación.
Artillería.....	Comandante.....	" Luis Infesta Díaz	Estado Mayor Central.
Ingenieros.....	Comandante.....	" Alberto Montaud Noguero	Estado Mayor Central.
Infantería.....	Capitán.....	" Alfredo S. Juan Colomer	Regimiento de Infantería número 1.
Grupo número 6			
Artillería.....	Coronel.....	D. Pedro Jevenois Labernade	Disponible segunda división.
Estado Mayor.....	Teniente coronel.....	" Manuel Golmayo de la Torre	División de Caballería.
Artillería.....	Comandante.....	" Angel Piró de la Lama	Estado Mayor Central.
Infantería.....	Capitán.....	" José Meca Romero	Plana Mayor sexta brigada de Infantería.
Reserva			
Infantería.....	Teniente coronel.....	D. Enrique Navarro Abuja	Estado Mayor Central.
Infantería.....	Comandante.....	" José Soto del Rey	Escuela de Tiro.
Estado Mayor.....	Comandante.....	" José María Troncoso Sagredo	Escuela Superior de Guerra.
Estado Mayor.....	Capitán.....	" José Angosto Gómez-Catrillón	Disponible primera división.

El Cuartel general de Arbitraje del Bando Norte y los Grupos números 1, 2 y 3, se concentrarán en Lérida. El del Bando Sur y los Grupos números 4, 5 y 6, en Mora de Ebro. El Cuartel general de la Dirección y el Grupo de reserva, en Lérida.

Madrid, 29 de agosto de 1933.—Azaña.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el capitán de INTENDENCIA D. Nicolás Baylín Aramburu, destinado en la Comandancia de Tropas de Ceuta, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5) y afecto para documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 12, por haber sido nombrado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Alava (27 compañía de Asalto), según escrito de la Dirección general de Seguridad fecha 29 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el pase "Al Servicio de otros Ministerios", al teniente de INGENIEROS D. Antonio Ribalaygua Mendiconague, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 6, por haber sido nombrado ingeniero del Ayuntamiento de Riotuerto (Santander), quedando afecto, para efectos de documentación, al Centro de Movilización y Reserva núm. 11 (Santander).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso remitida a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, a favor del sargento del mencionado Cuerpo, Ricardo Tomé de Dios, por este Ministerio se ha resuelto concederle el empleo de alférez, por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. número 60), confirándole en su nuevo empleo la antigüedad de primero de mayo del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de INFANTERIA D. Enrique Navarro Abuja, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, desempeñe sin perjuicio de su actual destino, el cargo de auxiliar de la Inspección delegada del Estado en los Colegios de Huérfanos Militares, en sustitución del de igual empleo y Arma D. José Abeilhe Rodríguez Fito, que venía desempeñándolo

hasta su baja en el Estado Mayor Central.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERIA D. José Jiménez Cantón, que de en situación de disponible en esa división orgánica, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5), cesando para dicho jefe los efectos del apartado B) del artículo y decreto citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este Departamento cursando instancia del subteniente del batallón de Cazadores de África núm. 7 D. Víctor Sanmartín Callaba, en la que solicita acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar con la pensión mensual de cinco pesetas; teniendo en cuenta que las cruces de referencia la fueron concedidas por órdenes de 2 de marzo de 1914, 2 de diciembre de 1920 y 6 de julio de 1926, esta última por hechos realizados en

rante el tiempo comprendido entre primero de febrero y 31 de julio de 1924, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto conceder al subteniente de referencia la acumulación solicitada con la pensión mensual de cinco pesetas con derecho al percibo de atrasos durante los cinco años que consiente la vigente ley de Contabilidad; los cuales atrasos le serán reclamados en adicional a ejercicios cerrados de los años correspondientes, de conformidad con la circular de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subteniente de INFANTERÍA con destino en el regimiento del Arma número 19, D. Fernando Contreras Muro, en la que solicita abono de atrasos de la pensión mensual de siete pesetas cincuenta céntimos que por acumulación de cruces le fué concedida por orden de 31 de mayo de 1932; teniendo en cuenta que la tercera cruz de las acumuladas le fué concedida en el año 1920, habiendo tenido tiempo más que suficiente para solicitar la acumulación de las tres primeras cruces antes de la publicación de la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), no procede ahora conceder atrasos de lo que el interesado dejó de reclamar y percibir por su propia voluntad; ahora bien, por lo que respecta a la cuarta cruz, que hace aumentar la pensión en dos pesetas cincuenta céntimos mensuales, como ésta le fué otorgada con posterioridad a la orden que acaba de darse, si bien lo fué por hecho reclamados con anterioridad a ella, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, que al subteniente de referencia le sean de abono los atrasos de la diferencia de pensión, o sean dos pesetas cincuenta céntimos mensuales durante los cinco años que consiente la ley de Contabilidad, cuyos atrasos le serán reclamados en adicionales a ejercicios cerrados de los años correspondientes, de conformidad con la circular de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que vuecencia dirigió a este Departamen-

to cursando instancia del sargento del TERCIO Antonio Vázquez Borrado, en la que solicita acumulación de cuatro cruces rojas del Mérito Militar; teniendo en cuenta que dichas cruces le fueron concedidas con anterioridad y por hechos anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. número 23), así como que por las fechas de concesión de la tercera y cuarta cruz, no pudo el recurrente solicitar la acumulación antes de que se dictara dicha disposición, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto conceder al sargento de referencia la acumulación que ahora solicita, con la pensión mensual de 7,50 pesetas, con derecho al percibo de los cinco años de atrasos que consiente la vigente ley de Contabilidad, cuyos atrasos le serán reclamados en adicional a ejercicios cerrados de los años correspondientes, conforme a la circular de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad de 1.400 pesetas al teniente de SANIDAD MILITAR D. Bernardo Gil Teno, con destino en el tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad, por llevar catorce años de empleo, y que percibirá a partir de 1 de julio último, con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de julio de 1928 (C. L. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y como rectificación a la orden circular de 26 de julio de 1932 (C. L. núm. 164). Madrid, 1 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el regimiento de Zapadores Minadores, este Ministerio ha clasificado en el cuarto período de reenganche, con antigüedad de primero del presente mes, al suboficial maestro de banda D. Sebastián Adanero González.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pase a situación de retirado, con residencia en Madrid, el oficial primero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Hermenegildo Martín González, con destino en este Ministerio, por haber cumplido la edad para cederlo en el día de hoy, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el subteniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, D. Angel Freixinet Senao, cause baja en el Ejército en fin del presente mes, por cumplir en 2 del mismo la edad reglamentaria para el retiro forzoso, fijando su residencia en Melilla; haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán médico del CUERPO DE SANIDAD MILITAR, con destino en el regimiento de Infantería número 29, D. José Manuel Pintos Castro, solicitando la diferencia de sueldo del empleo de teniente a capitán que le fué concedido

por orden circular de 26 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 217), con la antigüedad de 21 de julio de dicho año, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, acceder a lo solicitado, debiendo surtir efectos administrativos la disposición por la que se le ascendió al empleo de capitán médico, a partir de la revista del mes de septiembre de 1931, debiendo reclamarse las diferencias de sueldo ya mencionadas, en adicional al ejercicio cerrado de 1931, a que corresponde con el carácter de obligaciones que carecen de crédito legislativo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los maestros herradores - forjadores del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figuran en la siguiente relación, el sueldo anual que con arreglo a la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114) les corresponde, por reunir las condiciones prevenidas en dicha disposición, el que empezarán a percibir a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A partir de primero de mayo de 1933

D. Waldo Andrés Cardeño, de la Comandancia Artillería de Ceuta, 6.000 pesetas, por llevar veinticinco años de servicios efectivos.

A partir de primero de junio de 1933

D. Eileán Sánchez Morales, del segundo Grupo de la Tercera Comandancia de Intendencia, 5.500 pesetas, por llevar veinte años de servicios efectivos. (Rectificación.)

A partir de primero de julio de 1933

D. Pascual Negrete Echarza, del regimiento Artillería Ligera núm. 3, 4.000 pesetas, por llevar cinco años de servicios efectivos.

A partir de primero de agosto de 1933

D. Anselmo Chomán Sedano, del batallón de Montaña núm. 4, 6.500 pesetas,

por llevar treinta años de servicios efectivos.

D. Santiago Sánchez Blázquez, del regimiento de Artillería a Caballo, 6.000 pesetas, por llevar veinticinco años de servicios efectivos.

D. Bienvenido Benito Romero, del regimiento de Artillería a Caballo, 5.500 pesetas, por llevar veinte años de servicios efectivos.

D. Gabriel García Ledesma, del regimiento de Caballería núm. 9, 5.000 pesetas, por llevar quince años de servicios efectivos.

A partir de primero de septiembre de 1933

D. José Rico Amorós, del batallón de Montaña núm. 5, 5.000 pesetas, por llevar quince años de servicios efectivos.

D. Miguel Rodríguez Martín, de la Comandancia de Intendencia de Ceuta, 5.000 pesetas, por llevar quince años de servicios efectivos.

D. Andrés García Vives, del regimiento de Artillería ligera núm. 7, 5.000 pesetas, por llevar quince años de servicios efectivos.

Madrid, 31 de agosto de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la segunda división en 24 de junio próximo pasado, promovida por el brigada de ARTILLERIA don Miguel Fernández Capote, con destino en el regimiento pesado número 1, solicitando se le abonen las diferencias de paga de disponible forzoso a colocado cobradas de menos desde el mes de septiembre de 1932 al de marzo del año actual, por considerarse con mayor derecho que el personal disponible gubernativo que determina la orden de 31 de enero último (D. O. núm. 27), este Ministerio ha resuelto concederle solamente la diferencia de sueldo entero de enero a marzo inclusive, que estuvo disponible forzoso, apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero del presente año (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto clasificar con el sueldo mínimo de sargento, al cabo de coronas de ARTILLERIA Salvador Secane López, del regimiento de costa número 1, que empezará a percibir desde primero de abril último.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 21 de abril de 1932 (D. O. núm. 94), este Ministerio ha resuelto les sea concedido el haber diario de nueve pesetas, a partir de 1 de septiembre próximo, a los mozos de Farmacia Marciano Azofra Campos y José Aguilar García, destinados en las Farmacias de los Hospitales Militares de Logroño y Ceuta, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señores General de la sexta división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

UNIFORMIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Las órdenes circulares de 11 de julio de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 153) y de 22 de enero de 1932 (D. O. núm. 25), relativas al vestuario y equipo de AVIACION MILITAR, no tratan de lo referente al uniforme de vuelo, extremo importante que es preciso determinar para llegar a conseguir la necesaria uniformidad y, con tal objeto, como consecuencia del minucioso estudio realizado por la Jefatura de Aviación Militar para determinar el modelo más conveniente, por este Ministerio se ha resuelto declarar como uniforme reglamentario de vuelo para jefes, oficiales, suboficiales y tropa, el que a continuación se describe.

Uniforme de vuelo para invierno

Traje-mono.—Será de tejido de sarga de algodón color azul oscuro y de características de calidad y solidez de tinte iguales a las exigidas para la tela color caqui del uniforme único. Llevará en toda su extensión forro de tejido de lana, de bastante grueso, y su forma será semejante a la del traje para trabajo que se describe en la orden circular de 13 de junio de 1929 (C. L. núm. 100), pero con las diferencias siguientes: La abertura central que arranca de la cintura por encima, al llegar a la altura de la cintura, se desviará hacia la derecha formando una sapa de longitud suficiente para que prolongada luego cerca del hombro, constituya una especie de pechera con dos filas de cinco botones.

grandes, negros, de corozo o de pasta y de los llamados de cuatro agujeros; en esta pechera irá sobrepuesto un bolsillo segundo desde el hombro izquierdo al centro del pecho, con abertura en el borde superior, siendo sus dimensiones 24 centímetros de largo por 18 centímetros de ancho de boca. El cuello será amplio, vuelto, forrado de piel merinilla de color café y dispuesto de modo que pueda levantarse fácilmente, abrochándose entonces con un latiguillo de cuero y una hebilla que llevará en su cara interna, cerca de ambas puntas; las dimensiones del cuello serán: por detrás, 14 centímetros; por delante o caída, 16 centímetros. A la altura del tercio medio de la cara anterior de los muslos, llevará el traje-mono, sobrepuestos, sendos bolsillos, sin cartera, horizontales, de 13 centímetros en la boca por 22 centímetros de largo. Por último, en los costados no llevará bolsillos, pero sí aberturas verticales de 20 centímetros de ancho, que podrán cerrarse mediante un cjal, que llevarán en su parte media, destinado a abrochar en un botón pequeño, negro, de igual clase que los de la pechera; estas aberturas se colocarán a la altura suficiente para hacer accesibles los bolsillos del pantalón del traje interior. El delantero izquierdo llevará sobrepuesto el emblema de Aviación reglamentario, colocado a diez centímetros del centro del pecho y a veinte del hombro. Por debajo del emblema, a una distancia de tres centímetros, se colocarán, también sobrepuestas, las insignias de la categoría correspondiente.

Pasamontañas.—De la forma corriente en estas prendas de cuero color avellana oscuro, sin visera y forrado todo él de piel de conejo, con las concavidades necesarias para los auriculares.

Gautes-manoplas.—De forma corriente, con manoplas que cubran hasta la mitad del antebrazo, de cuero color avellana claro y forrados interiormente de piel.

Botas.—Serán de paño color negro, con suela de cuero o de crepé de goma, forradas de piel de cordero y con cremallera negra en la costura trasera.

Gafas.—Podrán usarse de cualquier tipo, pero las que se adquieran para el personal de tropa serán del llamado cristal triplex.

Uniforme de vuelo de verano

Traje-mono.—El mismo del uniforme para invierno con iguales emblemas y divisas, pero sin forro en el cuello, siendo éste algo más estrecho.

Pasamontañas.—De la misma tela azul del traje-mono, sin forro y de igual forma que el de invierno.

Gafas.—Las del uniforme de invierno. Las duraciones que se fijan provisionalmente para estas prendas son las siguientes: Traje-mono de invierno, cuatro años. Traje-mono de verano, dos años. Pasamontañas de invierno, cuatro años. Pasamontañas de verano, dos años. Gautes-manoplas, tres años. Botas de paño, cinco años. Gafas, dos años. No obstante, y mientras la experiencia no demuestre que estas duraciones son las verdaderas, podrán darse de baja estas prendas, antes de los plazos fijados,

siempre que en la correspondiente propuesta se razonen los motivos que han ocasionado la inutilidad prematura de las mismas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION DE MATERIAL

ADQUISICIONES

Circular. Excmo. Sr.: Celebrado el concurso ordenado por orden circular de 28 de abril último (D. O. número 102), para la adquisición de 50 proyectores portátiles, 120.000 metros de cable bifilar para teléfonos de campaña, y declarado desierto, este Ministerio ha resuelto que se celebre un segundo concurso en el local que ocupa la Comisión de Compras de Ingenieros, admitiéndose la concurrencia extranjera, debiendo regir en éste, por lo que a los proyectores portátiles se refiere, el pliego de condiciones técnicas que se publica a continuación, y para el cable, el aprobado para el concurso anterior por orden circular de 10 de abril (D. O. núm. 87), sirviendo para los dos lotes el mismo pliego de condiciones legales del concurso anterior, aprobado en la citada fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE SE CITA

El diámetro de la linterna será, como máximo, de 14 cms., debiendo lograrse alcances mínimos de dos kilómetros durante el día en condiciones medias y de seis kilómetros durante la noche.

Se admite para el haz luminoso una dispersión máxima de 80 milésimas y mínima de 40.

El soporte de la linterna podrá ser de cualquier sistema, pero en todos los casos tendrá la estabilidad y firmeza suficientes para días de viento fuerte y permitirá dos alturas distintas de 0,30 y de 0,80 metros.

La unión de la linterna al soporte debe ser sólida y permitir un juego universal.

El precio máximo será de 400 pesetas, y el plazo de entrega el de cuatro meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

Madrid, 31 de agosto de 1933.—Azaña.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto adicional al de acuartelamiento para una brigada de Infante-

ría en El Goloso (Fuencarral), edificios del Estado Mayor de la brigada y números 1 y 1 bis (dependencias generales de cada cuartel), para cambio de materiales en elementos decorativos de fachadas", formulado y cursado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, con escrito fecha 29 de julio próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para la realización de las obras que comprende por el sistema de contrata, siendo de obligatoria ejecución para el actual contratista, con arreglo al artículo 52, en relación con el 82, del pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuempo de Ingenieros del Ejército, aprobado por decreto de 27 de abril de 1919 (C. L. núm. 55), y disponer sea cargo a los fondos dotación "Para obras de fortificación y artillado, adquisición de material y obras de acuartelamiento", el importe de dichas obras, que asciende a 149.390,29 pesetas. Asimismo se aprueba una propuesta eventual del capítulo 10, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, concepto "Para obras de fortificación y artillado, adquisición de material y obras de acuartelamiento", por la cual se asigna a la citada Comandancia de Obras y Fortificación la cantidad de 149.390,29 pesetas. importe del presupuesto que se aprueba por esta disposición, obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito concedido por ley de 21 de julio último (D. O. núm. 171), a dichos capítulo, artículo y concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Autorizadas por ley de 29 de octubre último (D. O. número 256) las obras de construcción de cuarteles de Infantería en los terrenos denominados "El Goloso", del término de Fuencarral, prescindiendo de los trámites exigidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y examinado el "Proyecto de acuartelamiento para una brigada de Infantería en "El Goloso" (ampliación del de adaptación cursado en 10 de octubre de 1932, servicios generales, especialmente en lo que afecta a edificios cuyos proyectos han sido aprobados)", este Ministerio ha resuelto aprobarlo, para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de contrata, mediante subasta pública de carácter local y urgente, autorizándose ésta con sujeción a los pliegos de condiciones contenidos en el expediente de subasta formulado

por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, y disponer sea cargo a los fondos dotación "Para obras de fortificación y artillado, adquisición de material y obras de acuartelamiento", el importe de dichas obras, que asciende a 399.588,24 pesetas, de las cuales 384.485,45 pesetas corresponden al presupuesto de contrata y las 15.102,79 pesetas restantes al complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56). Asimismo,

se aprueba una propuesta eventual del capítulo 10, artículo único; sección cuarta del vigente presupuesto, concepto "Para obras de fortificación y artillado, adquisición de material y obras de acuartelamiento", por la cual se asigna a la citada Comandancia de Obras y Fortificación la cantidad de 399.588,24 pesetas, importe de las obras cuyo proyecto se aprueba por esta disposición, obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en el crédito con-

cedido por la ley de 21 de julio último (D. O. núm. 171) a dichas capítulo, artículo y concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

Colegio de señores de la Armada de España

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO

DEBE		HABER	
	<i>Pesetas</i>		<i>Pesetas</i>
Existencia anterior	269.394,34	Por carpeta de gratificaciones de profesorado...	1.875,00
Por intereses Banco Hipotecario... ..	259,45	Por ídem de personal civil... ..	1.515,00
Por cuotas individuales... ..	7.007,00	Por ídem de pensiones... ..	3.920,00
		Por ídem de enseñanza... ..	244,55
<i>Suma</i>	276.660,79	Por ídem de edificio... ..	181,41
		Por ídem de víveres... ..	1.258,95
		Por ídem de vestuario... ..	1.493,40
		Por ídem de gastos generales... ..	286,15
		Existencia en Caja según detalle... ..	265.886,33
		<i>Suma</i>	276.660,79

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	<i>Pesetas</i>
En papel del Estado... ..	148.348,77
En cuenta corriente del Banco de España...	54.786,25
En ídem del Banco Hipotecario... ..	52.550,10
En ídem de la Caja Central Militar... ..	4.836,10
Depósitos en papel... ..	400,00
Anticipos a reintegrar... ..	2.097,14
Fianzas teléfono... ..	75,00
Abonarés en Caja... ..	2.007,00
Metálico en Caja... ..	785,97
<i>Total</i>	265.886,33

ALTA Y BAJA DE SEÑORES SOCIOS

<i>Existencia anterior</i>	1.787
Altas... ..	29
<i>Suma</i>	1.816
Bajas... ..	4
<i>Quedan</i>	1.812

NUMERO Y SITUACION DE LOS HUERFANOS A CARGO DE LA ASOCIACION EN EL DIA DE LA FECHA

COLEGIADOS		CON PENSIÓN		En Academias Militares y Armada	Sin pensión	TOTAL
En el Colegio (varones)	En Alcalá (hembras)	Ordinaria	Escolar			
40	34	160	26	1	29	290

Chamartín de la Rosa, 9 de agosto de 1933.—El Administrador, Severino Torres Acero.—V.º B.º: El Director, Qui-